

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “EXTRA, FONDO DE APOYO A TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, A.C.

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE UN RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de mayo de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “EXTRA, FONDO DE APOYO A TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, A.C.3

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGUE UN RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL.....4

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "EXTRA, FONDO DE APOYO A TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN", A.C.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de mayo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 26/10/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad se autorice la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil denominada "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación", A.C., con la finalidad de fomentar la conservación, restauración, aprovechamiento, cuidado y vigilancia de las áreas verdes así como del patrimonio forestal del municipio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación", A.C., para quedar como sigue:

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado por los ciudadanos ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, licenciada Anna Bárbara Casillas García, licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza y contador público Juan Partida Morales, Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, la Asociación Civil denominada, "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación", A.C., representada en este acto por el ciudadano Juan Arturo

Covarrubias Valenzuela, en su carácter de apoderado, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EXTRA”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

- I.1.** Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco es facultad del municipio, celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- I.3.** Que cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 53 fracción VII, 61 y 63 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción X y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- I.4.** Que señala como domicilio legal, el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara; situado en la Avenida Hidalgo número 400. Código Postal 44100. Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.
- I.5.** Que el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, tiene conocimiento del programa social creado por “EXTRA”, denominado “Hagamos de nuestra Ciudad un Bosque Urbano”, así como que posee la capacidad material y operativa suficiente para apoyar el desarrollo y éxito del mismo.

II. Declara “EXTRA”, FONDO DE APOYO A TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL”, por conducto de su representante legal que:

- II.1.** Que se encuentra legalmente constituida en base a la legislación mexicana mediante escritura pública número 796 de fecha 19 de febrero de 1997, otorgada ante la Fe del licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público Número 22 de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente incorporada bajo documento 18 folios del 207 al 220 del Libro 187 de la

Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

- II.2.** Que su representante legal, el ciudadano Juan Arturo Covarrubias Valenzuela, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para concurrir a la celebración de este convenio, según consta en escritura pública 40,105 de fecha 4 de marzo de 2016, otorgada ante la Fe del licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público Número 35 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio electrónico 20570 1, con fecha 12 de abril de 2016, asimismo, manifiesta que las mismas, no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna a la presente fecha.
- II.3.** Que señala como su domicilio contractual el ubicado en la finca marcada con el número 100, interior 103 de la calle El Carmen, en la colonia La Estancia, en Zapopan, Jalisco.
- II.4.** Que es el creador del proyecto “Hagamos de nuestra Ciudad un Bosque Urbano” el cual tiene como propósito mejorar el entorno ecológico, la calidad del aire, colaborar en la reconstrucción del paisaje y beneficiar la salud de cada uno de los habitantes del Municipio de Guadalajara, Jalisco, creando una conciencia ecológica en la población.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1.** Reconocen la personalidad con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.
- III.2.** Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 13 de mayo de 2016, se autorizó el decreto D 26/10/16, mediante el cual se autoriza la suscripción del presente convenio de colaboración.

Una vez asentado lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre “LAS PARTES” a efecto de desarrollar, en el marco del Programa “Yo limpio, Guadalajara Limpia”, el Proyecto “Hagamos de nuestra Ciudad un Bosque Urbano”, consistente en la plantación de 100,000 (cien mil) árboles en zonas estratégicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segunda. Desarrollo del Proyecto.

Para el desarrollo de este proyecto, "EXTRA" donará a "EL MUNICIPIO" un paquete de 50,000 (cincuenta mil) árboles no menores de 30 cm de alto, mismos que serán de especies nativas y endémicas del municipio, producidos en los viveros de "EXTRA". El resto de los árboles serán aportados por "EL MUNICIPIO", mismos que serán de especies nativas y endémicas del municipio, producidos en los viveros propios de "EL MUNICIPIO".

La determinación de las zonas en las que serán plantados los árboles será realizado por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a las necesidades del espacio a reforestar y especie empleada; no obstante lo anterior, "EXTRA" emitirá, con base en la opinión técnica de su equipo interdisciplinario en la materia, sugerencias respecto a las zonas de mayor interés a reforestar y/o a la adopción de los árboles.

"EL MUNICIPIO", por medio del personal de la Dirección de Parques y Jardines y/o la Dirección de Medio Ambiente, apoyará a "EXTRA" en las actuaciones para la plantación de los árboles materia de este convenio.

Los ciudadanos tapatíos que así lo quieran, podrán ser responsables del cuidado y mantenimiento de los árboles.

Tercera. "EL MUNICIPIO" por su parte aportará la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto. Aportación que será entregada a "EXTRA" en una sola exhibición dentro de los 30 treinta días posteriores a la firma del presente convenio.

Cuarta. Talleres de Educación Ambiental.

A efecto de concientizar y sensibilizar a la población, "EXTRA" impartirá, 50 cincuenta talleres de educación ambiental, en Centros de Desarrollo Comunitario DIF o en aquellos lugares que determine "EL MUNICIPIO", en los siguientes temas:

- a) Taller de Agricultura Urbana 1, 2 y 3;
- b) Taller de Germinados y Súper Alimentos;
- c) Taller de Técnicas de Ahorro de Energía, Agua y Dinero;
- d) Taller de Conservas Caseras;
- e) Taller de Hidroponía;
- f) Taller para niños; y
- g) Taller de Nuevo Modelo de Gestión de Residuos Sólidos y Puntos Limpios.

Los talleres tendrán una duración mínima de 2 dos horas y serán impartidos en las fechas, horarios y sedes que sean determinados por "EL MUNICIPIO", siendo obligación de este garantizar que los espacios en los que serán impartidos sean óptimos para ello.

Quinta. Derechos y Obligaciones.

Para el efectivo desarrollo del proyecto, las partes acuerdan que cada una de ellas gozará de las siguientes obligaciones y concesiones:

a) Derechos y obligaciones de “EXTRA”:

- a.** Proporcionar los 50,000 (cincuenta mil) árboles y abono que resulten necesarios, de acuerdo a las especificaciones acordadas, en los tiempos y cantidades que así sean determinados por “EL MUNICIPIO”.
- b.** Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, el Programa “Yo Limpio, Guadalajara Limpia”, resaltando la imagen y buena fe de “AMBAS PARTES”.
- c.** Realizar los talleres de educación ambiental que le sean solicitados por “EL MUNICIPIO”, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- d.** Entregar material informativo de como plantar un árbol adecuadamente así como la capacitación idónea a las personas que adoptan su árbol.
- e.** Plantar, con apoyo de “EL MUNICIPIO”, la totalidad de árboles prevista en el presente instrumento.
- f.** Colaborar junto con “EL MUNICIPIO” y los ciudadanos tapatíos, en el cuidado y mantenimiento de los árboles donados.
- g.** Cada uno de los arboles dados en adopción aportados por “EXTRA” y “EL MUNICIPIO”, llevaran una etiqueta QR en los cuales se dará un seguimiento los 2 dos primeros años a partir de la adopción, para corroborar la supervivencia de los mismos.
- h.** Apoyar sin costo a “EL MUNICIPIO” con las herramientas tecnológicas como aplicaciones y software con las que se cuenta, para seguimiento a los árboles plantados en las distintas actividades que realiza el municipio como obras públicas, inventarios forestales, otras reforestaciones aun y cuando estas sean fuera del marco del presente convenio, así como aquellas a consideración de la Dirección de Medio Ambiente.
- i.** Poner a disposición de “EL MUNICIPIO” la información generada en las herramientas electrónicas para registro y seguimiento de los árboles donados, cumpliendo los lineamientos sobre la protección de datos personales.
- j.** Apoyar a “EL MUNICIPIO” en la elaboración de un censo forestal informando de las donaciones hechas por “EXTRA” fuera del marco del convenio y que por su naturaleza estas se realicen en territorio municipal “EXTRA” compartirá información de la plantación así como de la supervivencia de los mismos.
- k.** Presentar un reporte trimestral de actividades realizadas donde se incluya al menos ubicación, tipo de actividad, cantidad participantes, árboles donados, árboles plantados, observaciones, información complementaria y anexo fotográfico.

b) Derechos y obligaciones de “EL MUNICIPIO”:

- a.** Aportar el monto señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- b.** Aportar 50,000 (cincuenta mil) árboles al proyecto.
- c.** Apoyar en las actividades para la plantación de los 100,000 (cien mil) árboles en los lugares señalados por “EL MUNICIPIO”.

- d. Proporcionar conjuntamente con “EXTRA” y los ciudadanos tapatíos el cuidado y mantenimiento necesario para la supervivencia de las especies plantadas.
- e. Encomendar al personal de la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Parques y Jardines dependientes del propio municipio al plantado de los árboles en el lugar designado.

Sexta. Ampliación de Talleres.

En caso de que existan excedencia en los viveros municipales, “EL MUNICIPIO” podrá hacer donaciones a “EXTRA” a cambio de ampliar la cantidad de talleres a los que refiere el presente convenio, para esto se tomará como relación 1 taller por cada 2000 (dos mil) árboles de entre 30 a 80 cm, 1 taller por cada 900 (novecientos) árboles de entre 81 a 160 cm, 1 taller por cada 300 (trescientos) árboles de entre 161 a 240 cm, 1 taller por cada 75 (setenta y cinco) árboles de más de 240 cm.

Séptima. Duración.

El presente convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2018.

Octava. Responsables.

“LAS PARTES” señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

“EXTRA”:

Nombre: Mayte Medrano Urrea.

Puesto: Dirección Vinculación Empresarial.

Dirección: Avenida Patria número 1000 entre Avenida Acueducto y calle Alberta.

Teléfono de oficina: 3123-1133 Ext. 108.

Teléfono móvil: 33102-63280.

Correo electrónico: maytemedrano@extra.org.mx.

“EL MUNICIPIO”:

Nombre: Juan Luis Sube Ramírez.

Puesto: Director de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

Dirección: Medio Ambiente.

Teléfono de oficina: 3613-5647 y 3613-9043.

Teléfono móvil:

Correo electrónico: jlsube.gdl@gmail.com.

Para el caso de que algunas de “LAS PARTES” hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

Novena. Adiciones y Modificaciones.

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

Décima. Nulidad de Cláusulas.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

Décima Primera. Avisos o Notificaciones.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"	"EL PRESTADOR"
Avenida Hidalgo número 400. Colonia Centro. Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44100.	El Carmen número 100 interior 103. Colonia La Estancia. Zapopan, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

Décima Segunda. Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Décima Tercera. Responsabilidad Patronal.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. "LAS PARTES" se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, cada una de las partes asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio. Por lo tanto, "LAS PARTES" se liberan de cualquier tipo de

responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

Décima Cuarta. Datos Personales.

“LAS PARTES” están conscientes de que los datos personales que “EXTRA” o “EL MUNICIPIO” recabe de los ciudadanos que deseen participar en el cuidado de los árboles donados, están protegidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y que dentro de los datos NO se encuentran datos sensibles.

Por lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que conocen sus respectivos AVISOS DE PRIVACIDAD, y entienden los alcances e implicaciones que de ellos se derivan, por lo que desde este momento se obligan a dar cumplimiento a los términos previstos en ellos, y utilizar los datos solamente para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento.

Décima Quinta. Solución de Controversias.

“LAS PARTES” manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, “LAS PARTES” convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, a los _____ días del mes de _____ de 2016 dos mil dieciséis.

POR “EL MUNICIPIO”

**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal**

**Licenciada Anna Bárbara Casillas García
Síndica Municipal**

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General**

**Contador Público Juan Partida Morales
Tesorero Municipal**

POR "EXTRA"

**Ciudadano Juan Arturo Covarrubias Valenzuela
"Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación", A.C.
a través de su Apoderado Legal**

Testigo

Testigo

Maestro Enrique Flores Domínguez

Ingeniero Juan Luis Sube Ramírez

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de mayo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE UN RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de mayo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 26/11/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para que el Ayuntamiento otorgue un reconocimiento al mérito ambiental, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la emisión de la convocatoria en los términos del presente decreto dentro de los 3 tres días naturales siguientes a la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que en el uso de sus facultades y atribuciones emita la convocatoria en los términos del presente dictamen teniendo como referencia las siguientes bases:

El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara convoca al Reconocimiento al Mérito Ambiental a entregarse el 5 de junio de 2016, dentro del marco del Día Internacional del Medio Ambiente para reconocer a mujeres y hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas que hayan realizado y realicen programas, proyectos o acciones en favor de la cultura de protección al ambiente o que contribuyan a mejorar la calidad ambiental en la ciudad.

Categorías.

1. Reconocimiento al Mérito Ambiental Educativo: Profesores o instituciones que con su labor o programas educativos hayan contribuido a la educación ambiental, a la generación de cultura de la protección al medio ambiente o que con sus investigaciones contribuyan a reducir la huella de carbono de los habitantes de la ciudad.

2. Reconocimiento al Mérito Ambiental Empresarial: Establecimientos comerciales o empresas que apliquen buenas prácticas ambientales, ya sea por el manejo de sus procesos o por la implementación de mecanismos de control o disminución de la contaminación.
3. Reconocimiento al Mérito Ambiental Social-Comunitaria: Dirigida a personas físicas u organizaciones de la sociedad civil que realicen obras o actividades en la comunidad tendientes al cuidado y protección al medio ambiente, a la generación de la cultura ambiental, a la instrumentación de eco tecnologías, a la conservación de hábitats o al cuidado y protección de los animales.
4. Reconocimiento al Mérito Ambiental en Comunicación y Reportaje: Dirigida a personas físicas o morales dedicadas al periodismo o a la comunicación digital o impresa que con su cobertura, reportajes o secciones, contribuyan a la difusión de la cultura del cuidado y protección del medio ambiente.

Bases Generales.

1. Las y los candidatos deberán ser postulados por alguna persona u organización pública, privada o social.
2. En la postulación se deberá acreditar una trayectoria mínima de tres años de la o el candidato en la categoría a participar.
3. No podrán ser candidatas y candidatos las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.
4. Deberá de residir en el Municipio de Guadalajara o que los beneficios de sus programas, proyectos o actividades se reflejen en el municipio.

Requisitos para la Recepción de Documentos.

Se deberán entregar siete juegos electrónicos y un impreso en sobre cerrado con la siguiente información:

1. Nombre del programa, proyecto, acción o reportaje ambiental implementado.
2. Nombre de la persona física o moral que presenta el programa, proyecto, acción o reportaje ambiental.
3. Objetivo general (no mayor a 200 palabras).
4. Objetivos particulares (no mayor a 500 palabras).
5. Justificación del proyecto o candidatura (no mayor a 200 palabras).
6. Beneficios ambientales cuantitativos y cualitativos (no mayor a 300 palabras).
7. Ubicación de la intervención.
8. Etapas y actividades desarrolladas.
9. Presupuesto total del proyecto.
10. Población beneficiada (directos e indirectos).
11. Evidencias, fotografías o estadísticas de los beneficios.

Nota: Para el caso del Reconocimiento al Mérito Ambiental en Comunicación y Reportaje, se deberán adjuntar cinco juegos digitales del reportaje, nota, investigación, video o sección participante.

Fechas de recepción de candidaturas.

La recepción de las candidaturas se realizará a partir del 18 de mayo y hasta el 31 mayo del 2016.

Lugar de recepción de candidaturas.

La recepción de candidaturas se presentarán ante la Dirección de Medio Ambiente, en la Unidad de Cambio Climático y Resiliencia con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre número 410, séptimo piso esquina Libertad, colonia Centro Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44190. Teléfono 36.13.56.47.

Horario de recepción de candidaturas.

Se recibirá la documentación probatoria de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Premiación.

1. Se entregará un Reconocimiento al Mérito Ambiental que consistirá en el reconocimiento o presea que disponga el Ayuntamiento a todos los participantes.
2. Se reconocerá al mejor programa, proyecto, acción o reportaje de cada categoría con un estímulo económico de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N).

Jurado Calificador.

El Jurado Calificador estaría conformado por:

1. El Presidente Municipal o el servidor público que designe.
2. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.
3. La regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
4. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.
5. El Director de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado la presente convocatoria y recibida las candidaturas se autoriza la instalación del Jurado Calificador conformado por:

1. El Presidente Municipal o el servidor público que designe.
2. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.
3. La regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
4. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.
5. El Director de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se aprueba y se autoriza la creación del Proyecto denominado "Premio al Mérito Ambiental"; con un monto autorizado de \$60,000.00 (sesenta mil pesos

00/100 M.N.), cuya asignación se encuentra contenida en la partida presupuestal 4410 denominada "Ayudas Sociales a Personas", del Proyecto 1 Operación de la Administración Unidad Responsable Tesorería 7600-7601-28-1-4410, del Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Quinto. Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto Cuarto del presente decreto.

Sexto. Se aprueba la modificación del Concepto de Ayudas Sociales Otorgadas a Instituciones, así como Proyectos con Propósitos Sociales, con cargo al Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", para el presente ejercicio fiscal.

Séptimo. Se aprueba la celebración de una sesión solemne para la entrega de los reconocimientos referidos en el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mandos e imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de mayo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL